

18

**compromisos de
Fe por los Derechos**



OTROS
CRUCES



Faith
for
Rights

10

**compromisos de
Fe por los Derechos**



OTROS
CRUCES



Faith
for
Rights

18 compromisos de fe por los derechos.

Creative commons licence 4.0: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.en>

Versión original del documento: <https://www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomReligion/Pages/FaithForRights.aspx>

Nuestros compromisos:

1.

Actuar por el derecho de todos a elegir libremente.

2.

Mantener un estándar mínimo común para todos los creyentes.

3.

Compromiso constructivo para el entendimiento de los textos religiosos.

4.

Apoyar y promover la igualdad.

5.

Garantizar la no discriminación y la igualdad de género.

6.

Defender los derechos de las personas que pertenecen a minorías.

7.

Denunciar los casos de incitación al odio y a la violencia.

8.

Monitorear discursos religiosos que entren en conflicto con los DD.HH.

9.

Condenar los discursos descalificantes hacia las religiones y creencias.

10.

No dar crédito a interpretaciones excluyentes que alegan motivos religiosos.

11.

No suprimir las voces y opiniones críticas sobre cuestiones de religión o creencias.

12.

Defender la libertad académica y la libertad de expresión.

13.

Valorar las experiencias desde la niñez y la juventud.

14.

Asegurar el respeto en todas las actividades de asistencia humanitaria.

15.

No coaccionar ni explotar a personas en situaciones vulnerables.

16.

Promover el valor espiritual y moral de las religiones y creencias.

17.

Apoyarnos mediante el intercambio de prácticas y saberes.

18.

Comprometernos con la divulgación de esta declaración.

Nosotros, los actores religiosos y de la sociedad civil trabajando en el campo de los derechos humanos, y quienes nos reunimos en Beirut entre el 28 y el 29 de marzo de 2017, expresamos la profunda convicción de que nuestras respectivas religiones y creencias asumen un compromiso común por **defender la dignidad y la igualdad de valor de todos los seres humanos**. Los valores humanos compartidos y la igualdad de dignidad son raíces comunes de nuestras culturas. La fe y los derechos, por lo tanto, deben ser esferas que se refuercen mutuamente. La expresión individual y comunitaria de religiones o creencias prospera y florece en entornos donde los derechos humanos, basados en la igualdad de valor de todas las personas, son protegidos. Del mismo modo, los derechos humanos pueden beneficiarse de unos fundamentos éticos y espirituales profundamente arraigados que proporcionan las religiones o creencias.

La presente declaración sobre “Fe por los derechos” llega a personas pertenecientes a religiones y creencias en todo el mundo, con miras a fortalecer sociedades cohesionadas, pacíficas y respetuosas sobre la base de una plataforma común, orientada a la acción acordada por todos los interesados y abierta a todos los actores que comparten sus objetivos. Valoramos que nuestra declaración, como su precedente fundador, el Plan de Acción Rabat, haya sido con-

cebada y realizada bajo los auspicios y con el apoyo de las Naciones Unidas, que representa a todos los pueblos del mundo, y enriquecida por los derechos humanos de la ONU, bajo mecanismos tales como Relatores Especiales y miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

El Plan de Acción Rabat¹ de 2012 articula tres responsabilidades centrales específicas de los líderes religiosos:

a) deben abstenerse de utilizar mensajes de intolerancia o expresiones que puedan incitar a la violencia, la hostilidad o la discriminación; b) tienen un papel fundamental en hablar con firmeza y premura contra la intolerancia, los estereotipos discriminatorios y los casos de incitación al odio; y (c) deben tener claro que la violencia nunca puede tolerarse como respuesta a la incitación al odio (por ejemplo, la violencia no puede justificarse incluso frente a una provocación previa).

Con el fin de dar efecto concreto a las tres responsabilidades básicas anteriores articuladas por el Plan de Acción Rabat -que ha sido repetidamente invocado positivamente por los Estados-, formulamos el siguiente cuadro de **dieciocho compromisos sobre “Fe por los derechos”**², incluidas las acciones de seguimiento correspondientes:

01. Actuar por el derecho de todos a elegir libremente.

Nuestra responsabilidad más importante es **defender y actuar por el derecho de todos a elegir libremente** y, en particular, por la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias de todas las personas. Afirmamos nuestro compromiso con las normas³ y estándares universales⁴, incluido el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que no permite limitación alguna a la libertad de pensamiento y conciencia, o a la libertad de tener o adoptar una religión o creencia de la elección de cada uno. Estas libertades incondicionalmente protegidas por normas universales son también derechos sagrados e inalienables según las enseñanzas religiosas.

➤ “No habrá coacción en la religión”. (Corán 2: 256)

➤ “La Verdad es de tu Señor; así que deja que el y la que quiera, crea; y permite que el o la que no quiera creer, no lo haga”. (Corán 18:29).

➤ “Pero si servir al Señor les parece indeseable, escojan ustedes mismos hoy a quién servirán...” (Josué 24:15)

➤ “Nadie coaccionará a otro; nadie explotará a otro. Todos los individuos tienen el derecho inalienable desde su nacimiento, de buscar y perseguir la felicidad y la realización personal. El amor y la persuasión es la única ley de coherencia social”. (Guru Granth Sahib, pág.74)

➤ “Cuando prevalecen la libertad de conciencia, la libertad de pensamiento y el derecho de expresión, es decir, cuando cada hombre según su propia idealización puede dar expresión a sus creencias, entonces el desarrollo y el crecimiento son inevitables”. (‘Abdu’l-Bahá)

➤ Las personas deben tratar de tratarse unos a otros como les gustaría que los trataran a ellos mismos: con tolerancia, consideración y compasión”. (Regla de oro).⁵

2. Mantener un estándar mínimo común para todos los creyentes.

Vemos la presente declaración sobre “Fe por los derechos” como un **estándar mínimo común para los creyentes** (ya sean teístas, no teístas, ateos u otros), basados en nuestra convicción de que las interpretaciones de la religión o las creencias deben aumentar el nivel de protección de la dignidad que proporcionan las leyes creadas por el ser humano.

3. Brindar un compromiso constructivo para el entendimiento de los textos religiosos.

Dado que las religiones están necesariamente sujetas a interpretaciones humanas, nos comprometemos a **promover un compromiso constructivo para el entendimiento de los textos religiosos**. En consecuencia, el pensamiento crítico y el debate sobre cuestiones religiosas no solo deben tolerarse, sino también alentarse como un requisito para las interpretaciones religiosas instruidas en un mundo globalizado, compuesto por sociedades cada vez más multiculturales y multirreligiosas, que se enfrentan a desafíos en constante evolución.

4. Apoyar y promover la igualdad.

Nos comprometemos a **apoyar y promover la igualdad** en todos los ámbitos y manifestaciones de religión o creencias, así como a denunciar todas las formas de prácticas discriminatorias. Nos comprometemos a **evitar el uso de la noción de “religión de Estado” para discriminar a cualquier individuo o grupo**, considerando que dicha interpretación es contraria a la unidad y dignidad humanas. De manera similar, nos comprometemos a evitar que el uso del “laicismo doctrinal” en la práctica, reduzca el espacio para el pluralismo religioso o de creencias.

► *“Entonces Pedro comenzó a hablar: ‘Ahora me doy cuenta de lo cierto que es que Dios no muestra favoritismos’.* (Hechos 10:34)

5. Garantizar la no discriminación y la igualdad de género.

Nos comprometemos a garantizar la no discriminación y la igualdad de género en la implementación de esta declaración sobre “Fe por los derechos”. Nos comprometemos específicamente a revisar dentro de cada una de nuestras respectivas áreas de competencia, esos entendimientos e interpretaciones religiosas que parecen perpetuar la desigualdad de género y los estereotipos dañinos, o incluso que parecen tolerar la violencia de género. Nos comprometemos a garantizar la justicia y la igualdad de valor para todos y todas, así como afirmar el derecho de todas las mujeres, niñas y niños, a no ser sometidos a ninguna forma de discriminación y violencia, incluidas prácticas nocivas como la mutilación genital femenina, infantil y/o forzada, así como matrimonios y delitos cometidos en nombre del llamado honor.

5. Garantizar la no discriminación y la igualdad de género.

- *”Un hombre debe respetar a su esposa más de lo que se respeta a sí mismo y amarla tanto como se ama a sí mismo”. (Talmud, Yebamot, 62, b)*
- *“Nunca permitiré que se pierda el trabajo de ninguno de ustedes, sea hombre o mujer; porque son los unos de los otros”. (Corán 3, 195)*
- *“Oh humanidad, de hecho, te hemos creado de varón y hembra, y te hemos hecho pueblos y tribus para que se conozcan unos a otros”. (Corán 49:13)*
- *“A imagen de Dios, varón y hembra fueron creados. Él los creó”. (Génesis 1, 27)*
- *“El mejor entre ustedes es aquel que es mejor para su esposa”. (Hadith)*
- *“Es una mujer que es amiga y compañera de por vida. Es la mujer la que mantiene el camino. ¿Cómo podemos pensar mal de aquélla de la que nacen los más grandes? De una mujer nace una mujer: nadie puede existir sin una mujer”. (Guru Granth Sahib, pág.473)*
- *“El mundo de la humanidad tiene dos alas: la masculina y la femenina. Mientras estas dos alas no sean equivalentes en fuerza, el pájaro no volará. Hasta que la mujer no alcance el mismo grado que el hombre, hasta que disfrute del mismo campo de actividad, no se alcanzarán logros extraordinarios para la humanidad”(‘Abdu’l-Bahá).*
- *“Un enfoque integral, holístico y eficaz de la creación de capacidad debe tener como objetivo involucrar a líderes influyentes, como líderes tradicionales y religiosos [...]” (Recomendación general conjunta núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer / comentario general No. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre prácticas nocivas, CEDAW / C / GC / 31-CRC / C / GC / 18, párr.70)*

6. Defender los derechos de las personas que pertenecen a minorías.

Nos comprometemos a defender los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías dentro de nuestras respectivas áreas de acción y a defender su libertad de religión o creencias, así como su derecho a participar con igualdad y eficacia en actividades culturales, religiosas, sociales, económicas y la vida pública, reconocida por el derecho internacional de los derechos humanos, como norma mínima de solidaridad entre todos los creyentes.

7. Denunciar los casos de incitación al odio y a la violencia.

Nos comprometemos a denunciar públicamente todos los casos de incitación al odio que promuevan a la violencia, la discriminación o la hostilidad, incluidos aquellos que conducen a crímenes atroces. Tenemos la responsabilidad directa de denunciar dichas incitaciones, especialmente cuando se realizan en nombre de la religión o las creencias.

- *“Este es el mandamiento: haz al hacedor para llevarlo a hacer”. (Reino Medio del Antiguo Egipto);*
- *“Paga el daño con justicia y la bondad con bondad” (Confucio).*
- *“Lo que es odioso para ti, no se lo hagas a tu amigo”. (Talmud, Shabat, 31, a)*
- *“Cualquier palabra que pronunciamos debe elegirse con cuidado, porque la gente las oirá y serán afectadas para bien o para mal”. (Buda)*

8. Monitorear interpretaciones y puntos de vista religiosos que entren en conflicto con los estándares universales de derechos humanos.

Por lo tanto, nos comprometemos a establecer, cada uno dentro de nuestros respectivos alcances, políticas y metodologías para monitorear interpretaciones, determinaciones u otros puntos de vista religiosos que evidentemente entren en conflicto con las normas y estándares universales de derechos humanos, independientemente de que sean pronunciados por instituciones formales o por individuos independientes. Tenemos la intención de asumir esta responsabilidad de una manera objetiva y disciplinada, sólo dentro de nuestras respectivas áreas de competencia y de una manera introspectiva, sin juzgar la fe o creencias de los demás.

- ▶ “No juzgues, o tú también serás juzgado. Porque de la misma manera que juzgas a los demás, serás juzgado, y con la vara que midas, serás medido”. (Mateo 7: 1-2)
- ▶ “Acostumbra tu corazón a la mi-

sericordia por las personas y al afecto y bondad por ellas... ya que son de dos tipos: ya sea tu hermano en la religión o uno como tú en la creación... Entonces, extiéndeles tu perdón y perdona, de la misma manera que te gustaría que Allah extendiera su misericordia sobre ti, y te perdonara”. (Carta del Califa Ali a Malik Ashtar, Gobernador de Egipto)

- ▶ “El propósito esencial de la religión de Dios es establecer la unidad entre la humanidad. Las manifestaciones divinas fueron los fundamentos de los medios del compañerismo y el amor. No vinieron a crear discordia, contienda y odio en el mundo. La religión de Dios es la causa del amor, pero si se la convierte en fuente de enemistad y derramamiento de sangre, seguramente su ausencia es preferible a su existencia; porque entonces se vuelve satánico, perjudicial y un obstáculo para el mundo humano”. (‘Abdu’l-Bahá)

9. Condenar los discursos descalificantes hacia las religiones y creencias.

Asímismo, nos comprometemos a abstenernos, a incidir críticamente y a condenar conjuntamente todo juicio de determinación pública por parte de cualquier actor que descalifique la religión o creencia de otra persona o comunidad de una manera que los exponga a la violencia en nombre de la religión o la privación de sus derechos humanos.

10. No dar crédito a interpretaciones excluyentes que alegan motivos religiosos.

Nos comprometemos a no dar crédito a las interpretaciones excluyentes que alegan motivos religiosos de una manera que instrumentalice las religiones, las creencias o sus seguidores para incitar al odio y la violencia, por ejemplo, con fines electorales o con fines políticos.

11. No suprimir las voces y opiniones críticas sobre cuestiones de religión o creencias.

De la misma manera nos comprometemos a no suprimir las voces y opiniones críticas sobre cuestiones de religión o creencias, por más equivocadas u ofensivas que puedan ser percibidas, en nombre de la “santidad” del tema. Instamos también a los Estados que aún mantie-

nen prácticas anti-blasfemia o anti-apostasía, a derogarlas, en vistas de su impacto negativo sobre el disfrute de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, así como sobre el diálogo y el sano debate sobre cuestiones religiosas.

12. Defender la libertad académica y la libertad de expresión.

Nos comprometemos a perfeccionar aún más los planes de estudio, los materiales didácticos y los libros donde existan interpretaciones religiosas que puedan dar lugar a la percepción de que se aprueba la violencia o la discriminación. En este contexto, nos comprometemos a promover el respeto por el pluralismo y la diversidad en el campo de la religión o las creencias, así como el derecho a no recibir una instrucción religiosa que sea incompatible con la convicción personal. También nos comprometemos a defender la libertad académica y la libertad de expresión dentro del discurso religioso, en línea con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con el fin de promover que el pensamiento religioso sea capaz de afrontar nuevos desafíos, así como facilitar la libertad y pensamiento creativo. Nos

comprometemos a apoyar los esfuerzos en el área de reformas religiosas en las áreas educativa e institucional.

► *“La única base posible para una moralidad sólida es la tolerancia y el respeto mutuos”.* (A.J. Ayer)

13. Valorar las experiencias adquiridas desde la niñez y la juventud.

Nos comprometemos a valorar las experiencias y lecciones aprendidas a partir del relacionarnos con niños, niñas y jóvenes que son víctimas o vulnerables a la violencia en nombre de la religión, a fin de diseñar y adaptar metodologías, herramientas y narrativas que permitan a las comunidades religiosas abordar este fenómeno de manera eficaz, prestando especial atención al importante papel de los padres y las familias en la detección y el tratamiento de los primeros signos de vulnerabilidad de los niños y los jóvenes, como víctimas de la violencia en nombre de la religión.

➤ *“No dejes que nadie te menosprecie porque eres joven, pero da el ejemplo a los creyentes en el habla, en la conducta, en el amor, en la fe y en la pureza”. (1 Timoteo 4:12)*

14. Asegurar el respeto en todas las actividades de asistencia humanitaria.

Nos comprometemos a promover, dentro de nuestras respectivas esferas de influencia, la urgente necesidad de asegurar el respeto en todas las actividades de asistencia humanitaria de los Principios de Conducta del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y las ONG en los Programas de Respuesta a Desastres, especialmente a que la ayuda se brinde independientemente del credo de los destinatarios y sin distinción adversa de ningún tipo; esa ayuda tampoco se utilizará para promover un punto de vista religioso en particular.

15. No coaccionar ni explotar a personas en situaciones vulnerables.

Nos comprometemos a no coaccionar ni explotar a personas en situaciones vulnerables para que renieguen de su religión o creencias, respetando plenamente la libertad de todos y todas de tener, adoptar o cambiar una religión o creencia, y el derecho a manifestarlas mediante la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia, ya sea individualmente o en comunidad con otros y otras, tanto en público como en privado.

16. Promover el valor espiritual y moral de las religiones y creencias.

Nos comprometemos a promover el valor espiritual y moral de las religiones y creencias con el objetivo de fortalecer la protección de los derechos humanos universales y desarrollar estrategias preventivas que adaptemos a nuestros contextos locales, beneficiándonos del eventual apoyo de las entidades relevantes de las Naciones Unidas.

- *“Ama a tu prójimo como a ti mismo. No hay mandamiento mayor que estos”.*(Marcos 12, 31).
- *“Pero ama a tus enemigos, sé Bueno con ellos, y préstales sin esperar recibir nada a cambio. Entonces tu recompensa será grande”.* (Lucas 6, 35)
- *“La religión de Dios y Su ley divina son los instrumentos más potentes y el medio más seguro de todos para el amanecer de la luz de la unidad entre los hombres. El progreso del mundo, el desarrollo de las naciones, la tranquilidad de los pueblos y la paz de todos los habitantes de la tierra se encuentran entre los principios y ordenanzas de Dios “. (Bahá’u’lláh)*

17. Apoyarnos mediante el intercambio de prácticas y saberes.

Nos comprometemos a apoyarnos mutuamente en la implementación de esta declaración a través del intercambio de prácticas, la mejora de la capacidad mutua y actividades regulares de actualización de habilidades para maestros, guías religiosos y espirituales, especialmente en áreas de comunicación, minorías religiosas o de creencias, mediación comunitaria, resolución de conflictos, detección temprana de tensiones comunales y técnicas de resolución. En este punto, exploraremos formas de desarrollar asociaciones con instituciones académicas especializadas para promover la investigación interdisciplinaria sobre cuestiones específicas relacionadas con la fe y los derechos, así como beneficiarnos de sus resultados, los cuales podrían alimentar los programas y herramientas de nuestra coalición en “Fe por los Derechos”.

18. Comprometernos con la divulgación de esta declaración.

Nos comprometemos a usar los medios tecnológicos de manera más creativa y coherente para difundir esta declaración y los mensajes posteriores de “Fe por los Derechos”, para aportar a la mejora de sociedades cohesionadas y enriquecidas por la diversidad, incluso en el ámbito de las religiones y creencias. También consideraremos los medios para producir herramientas que empoderen el desarrollo de capacidades y la divulgación, comprometiéndonos a acercarnos a disposición de interesados, en diferentes idiomas.

18 compromisos de Fe por los Derechos

Referencias:

1. Ver UN Doc. Anexo, apéndice, párr. 36.

2. Véase el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "(1) Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Este derecho incluirá la libertad de tener o adoptar una religión o creencia de su elección, y la libertad, ya sea individualmente o en comunidad con otros y en público o privado, de manifestar su religión o creencia en el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza. (2) Nadie estará sujeto a coacción que menoscabe su libertad de tener o adoptar una religión o creencia de su elección. (3) La libertad de manifestar la propia religión o creencias puede estar sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades fundamentales de los demás. (4) Los Estados firmantes en el presente pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales para asegurar la educación religiosa y moral de sus hijos conforme a sus propias convicciones."

3. Estos incluyen la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948); Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951); Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979); Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984); Convención sobre los Derechos del Niño (1989); Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990); Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006); y Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006).

4. Estos incluyen la Declaración Universal de Derechos

Humanos (1948); Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (1981); Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (1992); Principios de conducta del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las ONG en los programas de respuesta a desastres (1994); Declaración de la UNESCO sobre los Principios de Tolerancia (1995); Documento final de la Conferencia Consultiva Internacional sobre Educación Escolar en Relación con la Libertad de Religión o Creencias, Tolerancia y No Discriminación (2001); Principios rectores de Toledo sobre la enseñanza de religiones y creencias en las escuelas públicas (2007); Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007); Declaración de La Haya sobre "Fe en los derechos humanos" (2008); Principios de Camden sobre libertad de expresión e igualdad (2009); La resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos sobre la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos y la estigmatización y la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o convicciones (y Proceso de Estambul, 2011); Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la promoción del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia (2012); Marco de análisis para crímenes atroces (2014); Plan de acción del Secretario General para prevenir el extremismo violento (2015); así como la Declaración de Fez sobre la prevención de la incitación a la violencia que podría conducir a crímenes atroces (2015).

5. Todas las citas de textos religiosos o de creencias fueron ofrecidas por los participantes del taller de Beirut en relación con su propia religión o creencias y su intención es meramente ilustrativa y no exhaustiva

6. Ver www.icrc.org/eng/assets/files/publications/icrc-002-1067.pdf. www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomReligion/Pages/FaithForRights.aspx

Nuestros compromisos:

1.

Actuar por el derecho de todos a elegir libremente.

2.

Mantener un estándar mínimo común para todos los creyentes.

3.

Compromiso constructivo para el entendimiento de los textos religiosos.

4.

Apoyar y promover la igualdad.

5.

Garantizar la no discriminación y la igualdad de género.

6.

Defender los derechos de las personas que pertenecen a minorías.

7.

Denunciar los casos de incitación al odio y a la violencia.

8.

Monitorear discursos religiosos que entren en conflicto con los DD.HH.

9.

Condenar los discursos descalificantes hacia las religiones y creencias.

10.

No dar crédito a interpretaciones excluyentes que alegan motivos religiosos.

11.

No suprimir las voces y opiniones críticas sobre cuestiones de religión o creencias.

12.

Defender la libertad académica y la libertad de expresión.

13.

Valorar las experiencias desde la niñez y la juventud.

14.

Asegurar el respeto en todas las actividades de asistencia humanitaria.

15.

No coaccionar ni explotar a personas en situaciones vulnerables.

16.

Promover el valor espiritual y moral de las religiones y creencias.

17.

Apoyarnos mediante el intercambio de prácticas y saberes.

18.

Comprometernos con la divulgación de esta declaración.

